PROCESO No.	**MDC-SDR-CD-099-2025**
CONTRATO No.	**203-11-08-1661**
CONTRATISTA	**COLBITS S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**900.530.799-4**

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($92.000.000),** el cual afecta el rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.4503028.83990.12.21.20240111.056, 2.3.2.02.02.008.3206003.94420.12.01.20240086.055, resumidos 2390 de la vigencia fiscal 2025: Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4346 del 24 de noviembre de 2025, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda - DAH. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar. **SEGUNDA: FORMA DE PAGO**: La forma de pago será mediante dos actas de pago parciales de acuerdo con el avance en la ejecución, previa presentación del informe de actividades con los respectivos debidamente aprobado por el Supervisor del contrato. El contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social y factura electrónica. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 3.1. Actividades Específicas del Contratista**: 1. Implementar dos (2) nodos de monitoreo de calidad del aire que permitan el seguimiento 7x24 de las siguientes variables ambientales: material particulado en suspensión en el aire PM10 y PM2.5, gases contaminantes criterio CO Monóxido de Carbono, O3 Ozono troposférico, NO2 Dióxido de Nitrógeno, SO2 Dióxido de Azufre y gases con fuerte impacto odorífero como NH3 Amoniaco (generado por descomposición de la urea en criaderos animales) y H2S Sulfuro de Hidrogeno (gas de pantano o alcantarillas). 2. Implementar cuatro (4) nodos de video analítica que integren las siguientes tecnologías: IoT, Visión Artificial, Edge Computing y Machine Learning que permitan a partir del procesamiento de imágenes, identificar vehículos que, transportando estos elementos, contribuyen a la formación de escombreras y puntos de acopio de residuos sólidos en áreas de espacio público no autorizadas para este propósito. 3. Implementar un (1) dashboard web en la nube que permita el almacenamiento y visualización de los registros históricos generados por los nodos de monitoreo de calidad del aire y residuos sólidos. 4. Prestar el soporte técnico durante el año de garantía que tiene la solución a implementar. 5. Efectuar la capacitación y transferencia tecnológica al personal de la alcaldía de Candelaria, a cargo de la operación de la infraestructura de monitoreo a implementar. 6. Generar el documento de Ingeniería de Detalle donde se incluye el registro fotográfico de cada uno de los nodos de monitoreo puestos en servicio. 7. Efectuar los mantenimientos correctivos y preventivos sobre los nodos de monitoreo durante el año de garantía. **3.2. Obligaciones Generales del Contratista**: **1.** La documentación y demás información que produzca el contratista en desarrollo del objeto contractual será propiedad del Municipio de Candelaria, es por lo que el contratista deberá realizar entrega periódica de los productos generados durante el ejercicio de su contrato, la cual deberá reposar en el archivo físico y digital de cada dependencia. **2.** El contratista deberá realizar el cargue de la documentación de ejecución contractual que se genere desde el inicio del contrato hasta su finalización (factura o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda; informe de actividades con evidencias; planilla de seguridad social y demás documentación que se requiera), en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, una vez se apruebe por la supervisión. **3.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión que lidera el Municipio de Candelaria. **4.** Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales, si es del caso. **5.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del

objeto contractual. **6.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **7.** Velar por el buen estado, organización, uso y seguridad de los implementos e información física y digital que le suministre el Municipio, para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones exigidas dentro del contrato, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor. **9.** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **10.** Cumplir con el pago al sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales). **11**. Participar en la implementación de acciones para promover la Transparencia, el acceso a la información pública, la lucha contra la corrupción y la Rendición de Cuentas, mediante la difusión e interacción en medios tecnológicos masivos, sobre la información oficial publicada por el área de Comunicaciones de la Alcaldía referida a las diversas gestiones realizadas por la Administración Municipal. **12.** Se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la información confidencial que conozca en relación con el desarrollo de sus actividades de acuerdo con el objeto contractual por cualquier medio físico o digital. **13.** Cumplir la política de seguridad de la información, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la información de la Alcaldía Municipal de Candelaria. **14.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos o perjuicios para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la seguridad de la información de la entidad. **15.** Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato. **16.** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio. **17.** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **18.** Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia. **CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** De conformidad con la normativa vigente aplicable, en ningún caso el Contrato de Prestación de Servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio de Candelaria Valle ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la normativa vigente aplicable. **QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. El CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de

fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **PARÁGRAFO**. El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución de su contrato a afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en la normativa vigente aplicable. **SEXTA: SUPERVISIÓN**: El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normatividad vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración. **SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberá justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **OCTAVA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable. **NOVENA: MULTAS.** EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos: **a)** por el incumplimiento parcial tardío de las actividades encomendadas al contratista; **b)** por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato; y, **c)** por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La entidad contratante hará efectiva directamente la cláusula penal previo agotamiento del proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El contrato también podrá terminarse de manera anticipada, en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Municipio de Candelaria. **3)** Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del Municipio de Candelaria que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **4)** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. **5)** Por decisión unilateral del Municipio de Candelaria en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del presente documento complementario del contrato electrónico. **6)** Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. **7)** Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. **8)** Por las demás establecidas en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de esta, las actividades que se desarrollan tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos

constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: 1) Por el término que dure la situación configura la circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito. 2) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indique los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efectos de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, EL CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. **DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD***:* EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca, se le entregue y produzca con ocasión a la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **DÉCIMA QUINTA: MANEJO DE DATOS PERSONALES***:* El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES***:* Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: EXIGENCIA DE GARANTIAS:** De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.5, no es obligatoria la exigencia de garantías. No obstante, el Municipio de Candelaria a través de la Secretaria de Desarrollo Rural y Sostenibilidad Ambiental, luego de hacer un análisis del riesgo se considera que la empresa Contratista, constituirá una garantía única que ampare los siguientes riesgos: a) la garantía debe englobar todas las seguridades que la entidad estatal necesite exigir frente a los riesgos que puedan llegar a afectarla en razón del contrato, aún respecto de aquellos que acaezcan después de finalizado el mismo, previniendo de esta manera un mecanismo de protección a las entidades del estado contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales. En las condiciones anotadas, con el otorgamiento de la garantía se debe asegurar a la entidad contratante que la totalidad del proceso contractual quede debidamente protegido. De acuerdo a lo anterior se tiene que la garantía única es el medio para amparar un conjunto de riesgos presentes en la contratación. Es así como la garantía debe contener todos los amparos que se requieran en función del contrato, esto es, aquellos que correspondan al alcance de las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato estatal, así: **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar,

los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista. El contratista deberá suscribir la Póliza de Calidad del Servicio por el 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Vigentes (200) SMMLV, y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y/o el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o el Municipio de Candelaria.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del sistema electrónico de la contratación pública – SECOP II.

Elaboró: Juan Camilo Cardona – Profesional - Contratista
Revisó: Luz Marina López Camayo - Jefe de Oficina Técnica de Contratación